

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Junio 4 de 1975.

Núm. 3413

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de ejidos al Poblado "AGUAS NEGRAS", Municipio del Centro, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de ejidos para el poblado "Aguas Negras", Municipio del Centro, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito fechado el 1o. de septiembre de 1972, campesinos de la Ranchería Boca de Aztlán 2a. Sección del Municipio del Centro, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de dotación de ejidos para solventar sus necesidades agrícolas instaurándose el expediente número 890 con el nombre de "Aguas Negras" el día 7 de septiembre de 1972.

RESULTANDO SEGUNDO.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3129 de fecha 13 de septiembre de 1972.

RESULTANDO TERCERO.—Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 17 de la Ley Federal de Reforma Agraria con Acta levantada con fecha 20 de octubre de 1972, fueron electos los CC. Gómez Gómez, Elinodoro Ocaña Hidalgo y Ovidio Morales Jiménez, como Pdte., Secretario y Vocal respectivamente, expidiéndose el 7 de noviembre de 1972 nombramientos para cumplir con lo establecido en la Fracción 5a. del Artículo 9 de la mencionada Ley.

RESULTANDO CUARTO.— Por oficio número 38 de fecha 9 de enero de 1973, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiendo rendido el comisionado su informe con fecha 23 de enero del mismo año con el resultado siguiente: número de habitantes 100, número de jefes de Hogar 16 número de Capacitados según Junta 23, número de Solteros mayores de 16 años 7, número de cabezas de ganado mayor 2, número de cabezas de ganado menor 25 y número de aves de corral 257.

RESULTANDO QUINTO.—Por oficio número 799 de fecha 2 de mayo de 1973, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los Trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 18 de noviembre de 1974 en el cual manifiesta no haber efectuado los Trabajos Topográficos debido a que realizó una inspección ocular de las tierras que fueron solicitadas por el grupo peticionario, misma que se hizo con el auxilio de los mismos, el de gabinete consistió en acoples de planos de ejidos definitivos y de las pequeñas propiedades que se encuentran dentro del radio de afectación legal, basándose para esto en el expediente número 544 de dotación de ejidos del poblado "San Antonio Chilapa Afuera", del Municipio de Centla en donde se llenaron los requisitos establecidos en el Artículo 275 de la Ley Federal de Re-

(Sigue a la vuelta)

forma Agraria, no habiéndolos notificado nuevamente para tal fin toda vez que dichas personas presentaron alegatos en el expediente que se menciona anteriormente. Hace constar el comisionado en su informe, que las tierras que los campesinos peticionarios señalaron como afectables, son las que pertenecen al C. Vicente Ruiz Díaz del Castillo, con Certificado de Inafectabilidad Núm. 0200,186 de fecha 20 de enero de 1972, y que consta de una superficie de 183-42-82 Has., teniendo dedicada dicha superficie a la Ganadería, las demás tierras que solicitan no se encuentran localizadas dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal. No encontrándose dentro del radio de afectación legal Terrenos Nacionales, del Fisco del Estado, Municipal ni Propiedades Particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos de la Ranchería Boca de Aztlán 2a. Sección del Municipio del Centro, se ajustó y tramitó de conformidad con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los Trabajos Censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria comprobándose que existen 23 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los artículos 295 y 200.

CONSIDERANDO TERCERO.— Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que no se localizaron en el radio de afectación terrenos nacionales del Fisco del Estado Municipal ni Propiedades que por su extensión y calidad pudieran ser afectables.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del Poblado "Aguas Negras", del Municipio del Centro, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE:

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el Primer Mandatario del Estado por campesinos de la Ranchería Boca de Aztlán 2a. Sección del Municipio del Centro, Tab.

SEGUNDO.— Se niega a la solicitud la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros Terrenos Nacionales, del Fisco del Estado ni propiedades Particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables. Dejándose a salvo los derechos de los 23 campesinos solicitantes para que los ejerzan en tiempo y forma conforme a la Ley.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.-Casiano Gómez Gómez, 2.-Jorge Gómez Félix, 3.-Eleodoro Cañas Hidalgo, 4.—Ovidio Morales Jiménez, 5.—Gildardo Mendoza Ortiz 6.—Bibiano Serra Guzmán, 7.—Anastacio Gómez Jiménez, 8.—Luis Alberto Gómez Solís, 9.—Manuel Morales Pineda, 10.—Rubiel Álvarez Paz, 11.—Manuel González Jiménez, 12.—Honorio Cardoza Hidalgo, 13.—Mauro Serra Guzmán, 14.—Francisco Gómez Jiménez, 15.—Candelario Torres Magaña, 16.—Gustavo González Jiménez, 17.—Carlos Torres Magaña, 18.—Eduardo Hernández Serra, 19.—Víctor Gómez Cordero, 20.—José Luis Acosta Hernández, 21.—Luis Alberto Gómez Solís, 22.—Gilberto Gómez Félix, 23.—Santiago Gómez Sosa.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 22 veintidós días del mes de enero del año de 1975 mil novecientos setenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado.
Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.
Lic. Aristides Prats Salazar.

Edicto

C. Mirelda Bautista Alvarez. Donde se encuentre.

Comunico a Usted que en el Expediente Civil No. 11/975, el cual promueve Marcos Jiménez Jiménez, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, en contra de Mirelda Bautista Alvarez, se dictó el siguiente acuerdo:

"Auto de Inicio: Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez. Tabasco. Febrero siete de mil novecientos setenta y cinco.— Téngase por presentado al señor Marcos Jiménez Jiménez, mayor de edad, señalando como domicilio la casa marcada con el número diez de la calle Juárez de esta ciudad, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil y demandando a su esposa la señora Mirelda Bautista Alvarez, de domicilio ignorado, el Divorcio Necesario y la Pérdida de la Patria Potestad sobre los menores hijos habidos en el Matrimonio, las demás consecuencias legales y el pago de gastos y costas que se causaren en la Instancia, acompañando copia certificada del Acta de Matrimonio, y la de nacimiento del niño José Arturo Jiménez Bautista, manifestando además que su esposa Mirelda Bautista Alvarez se separó de la casa conyugal sin causa justificada desde hace más de seis meses, abandonando el hogar y llevándose al menor José Arturo Jiménez Bautista, además de que dicha persona se encontraba embarazada, con fundamento en los artículos 266, 267, 282, 286, 289, 291, 121, fracción II, 255, 256, 260, 266 y relativos del Código Civil y de Procedimientos Ci-

viles respectivamente, se le dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése el aviso de su Inicio a la H. Superioridad, y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponda; apareciendo que la demandada Mirelda Bautista Alvarez es de domicilio ignorado, notifíquese por medio de Edictos que deben publicarse en el Periódico Oficial diario de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado para que se le emplase y se le corra con las copias simples de la demanda y la conteste en el término de nueve días.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. licenciado Daniel Gamas Amat, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaria Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y da fé".—Rúbrica del C. Juez y Secretaria.

Lo que transcribo a Usted por vía de notificación, y para su publicación en el Periódico Oficial diario de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días.— Expido el presente a los doce días del mes de mayo del año de Mil Novecientos Setenta y Cinco, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. "B" del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Teapa, Tabasco.

Para su conocimiento y efectos legales, se avisa que con fecha 31 de diciembre de 1974 traspasaré mi negocio de mollienda y expendio de café y pinol, que tenía establecido en la Av. Carlos Ramos No. 69 de la Ciudad de Teapa, Tab., al señor Adolfo Campo Priego con domicilio particular en la calle Joaquín Pedrero

Córdova s/n., de esta ciudad, hago constar que estoy al corriente de mis impuestos correspondientes. Cuenta TEA-21-1.— Y cambio de domicilio a Av. Carlos Ramos No. 249.

Atentamente.

Teapa, Tab., a 31 de diciembre de 1974.

José Campo Sánchez.

Secretaría de Finanzas del Estado.

Receptoría de Rentas, Balancán, Tabasco.

Primera Almoneda

A las (11.00) once horas del día 30 de mayo del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Balancán, Tabasco, un Predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2595 ubicado en la Ranchería "San Pedro" perteneciente al Municipio de Balancán, Tabasco, propiedad del señor Policarpo Valenzuela, mismo que consta de una superficie de 2,376.00-00 Hs., con los siguientes linderos y colindancias.

Al Norte: con Terrenos Nacionales, al Sur: con Terrenos Nacionales, al Este: con Terrenos Nacionales, al Oeste: con Terrenos Nacionales.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 830,400.00 (Ochocientos Treinta Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 553,600.00 (Quinientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derechos la Subasta la cantidad de \$ 83,040.00 (Ochenta y Tres Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 137, Fracciones, I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Mayo 15 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

EDICTO

En el expediente Civil No. 42/975; relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por el C. Carmen Sánchez de la Cruz, con fecha 6 (seis) de mayo de mil novecientos setenta y cinco, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, mayo seis de mil novecientos setenta y cinco.—VISTOS; el escrito que presenta la señora Carmen Sánchez de la Cruz y se le tiene demandado en la vía Ordinaria civil al señor Fermín Domínguez de quien ignora su domicilio la prescripción positiva respecto de dos fracciones de terreno, la primera ubicada en la rancharía Oriente de este Municipio con superficie de 00-34-75 Hs. y la segunda ubicada en la rancharía Maderó de este Municipio, con superficie de 00-39-00 Hs. Con apoyo en los Artículos 121 fracción II, 155, fracción III, 254, 255, 258, 272, 284, 294 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de Inicio a la H. Superioridad.— Como la parte actora manifiesta que desconoce el domicilio del demandado, notifíquese por edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, haciéndosele saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de quince días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes produzca su contestación.— Compute la Secretaría los términos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y dá fé.— Rúbricas.— Firmas ilegibles.

Y como está ordenado se expide el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial y en el diario el "Presente".— Paraíso, Tabasco, mayo ocho de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.
Lic. Abram Avalos Ricárdez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

Edicto

**Sra.
María Luz Sánchez de Rocha.
Donde se encuentre.**

En el expediente número 64/974, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el C. Adolfo Rocha, contra usted, con fecha 18 de abril, próximo pasado, se dictó un auto que dice:

“Comalcalco, Tabasco, a 18 dieciocho de abril de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.— Visto el oficio número 218 de fecha 3 tres de los corrientes del C. Comandante de la Policía por el que informa ignorarse el domicilio de la demandada María Luz Sánchez, después de minuciosa investigación que se hizo a sus antecedentes y se acuerda: En los términos del artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, emplácese a la demandada María Luz Sánchez por “Edictos”, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario “Presente”, que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber que debe presentarse la citada dentro de un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta; quedando las copias simples de ley a su disposición en la Secretaría del Juzgado, para el traslado correspondiente y contestación de la demanda en el término de 9 nueve días. En el edicto insértese lo conducente de diverso auto de 28 veintiocho de marzo anterior para todos sus efectos legales, Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del quinto partido ju-

dicial del Estado, por ante el Secretario que dá fé.—firma ilegible. Vicente Gallegos González. firma ilegible. Alcides Mendoza y Zurita”.
INSERCIÓN.—“Por presentado Adolfo Rocha, con su escrito y copia certificada del Registro Civil y copias simples de Ley, promoviendo juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de su esposa María Luz Sánchez, cuyo domicilio, dice ignorarse. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 267 fracción VIII del Código Civil, 155, fracción XII, 254, 255, 258, 259 y 260 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la Vía Ordinaria Civil.— Fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno y dese aviso a la Superioridad, con las copias simples exhibidas emplácese a la demandada María Luz Sánchez, corriéndole traslado para que conteste la demanda en término de 9 nueve días oponiendo excepciones, apercibida de ser declarada confesa presuntivamente de los hechos de la demanda q. se deja de contestar atento lo dispuesto por el artículo 265 infine del Código de Procedimientos Civiles vigente.”

Lo que hago saber a usted, por medio del presente edicto, en vía de notificación y en los términos de Ley.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Mayo 3 de 1974.

Secretario “A” del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

Lic. Rufino Pérez Alejandro.

E D I C T O

**C. María Concepción Naranjo Contreras.
Donde se encuentre.**

Comunico a Usted que con esta fecha y en el Expediente Civil Número 30/975, el cual promueve la C. Ana María González Viuda de Escalante, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de María Concepción Naranjo Contreras, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“Acuerdo: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco. Abril dieciocho de mil novecientos setenta y cinco --Vistos: el estudio de los autos y apareciendo q. la demandada María Concepción Naranjo Contreras es de domicilio ignorado, según afirma la promovente Ana Marín González Viuda de Escalante, notifíquesele por medio de Edictos de conformidad con el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días, debiéndose publicar el presente, a manera de Edictos, que serán publicados por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, Diario “Presente” que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.— Para los

efectos de la notificación al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cunduacán Tabasco, gírese atento despacho al C. Juez Municipal de aquella ciudad, para que en el auxilio de este Juzgado notifique y le corra traslado a dicho Funcionario Público, para que en el término de nueve días más dos por razones de distancia dé contestación a la demanda instaurada en su contra por la señora Ana María González Viuda de Escalante.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. licenciado Amado Pérez Alfonso, Juez Mixto de Primera Instancia, del Tercer Partido Judicial en el Estado. Asistido de la Secretaria Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y da fé.

Lo que por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los 18 días del mes de abril de 1975. En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández de Pérez.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

E D I C T O

**C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, Dr. Alfonso Bala García o a Quienes sus Derechos representen.
Domicilio; Estrados del Juzgado.**

Que en el expediente 14/975, relativo a Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Gonzalo García Sánchez, en contra de ustedes, se dictó un proveído que, copiado a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Mayo diez de mil Novecientos Seten-

ta y cinco.—VISTOS:— La razón que dá cuenta la Secretaría y libelo de la parte actora, se acuerda: Con fundamento en el artículo 265 y 267 del Código de Procedimientos Civiles, tal y como lo solicita el actor Gonzalo García Sánchez se declara la rebeldía en que han incurrido los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García, a quienes se declara presuncionalmente confesos de los hechos de la de-

(Sigue al frente)

manda que fueron dejados de contestar, por lo cual, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacérseles les surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate; con apoyo en el numeral 284 de la Ley Adjettiva citada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por diez días fatales, común a las partes, e improrrogables y que comenzarán a correr al día siguiente al en que se notifique a las partes el acuerdo que recaiga al escrito de presentación de los periódicos oficiales en que se pu-

blique este proveído, por dos veces consecutivas en dicho órgano, como lo estatuye el precepto 618 del cuerpo de leyes invocadas; Notifíquese y cúmplase.—ASI lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica.—...

Y lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Atentamente.

Teapa, Tabasco, mayo 10 de 1975.
El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

2 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo.

Partido Jud. del Edo.—Huimanguillo, Tab.

E D I C T O

**C. Luz María Sánchez de Isidoro.
Donde se encuentre:**

En el expediente civil número 64/975, promovido por el C. Dr. Pedro Isidoro Mártires en contra de la C. Luz María Sánchez de Isidoro, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, con fecha de hoy, se dictó un auto que a la letra dice:

“... Por presentado el C. Dr. Pedro Isidoro Mártires, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones los estrados del Juzgado, y autorizando para recibirla en su nombre al C. Ignacio Torruco Cadena, promoviendo en la vía ordinaria civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la C. Luz María Sánchez Rodríguez de Isidoro. Por lo que con fundamento en los artículos 267 Fraccs. VIII y IX del Código Civil vigente en el Estado, y 24, 155 Fracc. XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se da entrada a la demanda, en la vía y forma propuesta.—En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo además en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Legal, expídanse edictos que se

publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en cualquier periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá de comparecer a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta computables a partir de la última publicación del edicto apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en el escrito de demanda. Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Arístides García Ruiz por ante la Secretaria que autoriza y da fé.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., a 16 de mayo de 1975.

La Secretaria Judicial “B” del Juzgado Mixto de Primera Instancia del 7o.

Partido Judicial.

C. Dora María Jiménez de Ortiz.

3 — 1

Secretaría de Finanzas del Estado.

Receptoría de Rentas, Balancán, Tabasco.

Primera Almoneda

A las (12.00) doce horas del día 30 de mayo del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Balancán, Tabasco, un Predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2594 ubicado en la Ranchería "San Pedro" perteneciente al Municipio de Balancán, Tabasco, propiedad del señor Policarpo Valenzuela, mismo que consta de una superficie de 1,450-00-00 Hs., con los siguientes linderos y colindancias.

Al Norte: con Terrenos de Manuel Díaz Gordillo, al Sur: con Terrenos de Bernabé Vázquez, al Este: con el Río Escondido, al Oeste: con Terrenos Nacionales y el señor Natalio Fuerte.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 520,000.00 (Quinientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 346,666.68 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 68/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 52,000.00 (Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 137, Fracciones I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Mayo 15 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

Se confiere Nombramiento a favor del C. Lic. Jorge Antonio de la Cerda Elías, como Notario de Número de la Notaría Pública No. 6 del Estado de Tabasco.

El Ejecutivo del Estado, en uno de las facultades que le conceden los artículos 8o. y 9o. de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y por haberse satisfechos los requisitos señalados en el numeral 6 de la misma Ley y presentado examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 23 de abril próximo pasado, ha tenido a bien conferir al C. Lic. Jorge Antonio de la Cerda Elías, el presente nombramiento con efectos de patente, para ejercer la función de Notario en esta Entidad Federativa, correspondiéndole como adscripción el Municipio del Centro, con sede la Ciudad de Villahermosa y con cargo a la Notaría Pública No. 6.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Consttl. del Estado.

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

Lic. Arístides Prats Salazar.

Filiación

Nombre.- Jorge Antonio de la Cerda Elías.

Edad.- 25 años.

Fecha de nacimiento.- Febrero 4 de 1950.

Ocupación.- Licenciado en Derecho.

Estado Civil.- Casado.

Estatura.- 1.75 Mts.

Color.- Moreno claro.

Pelo.- Negro.

Frente.- Regular.

Ojos.- cafés oscuros.

Nariz.- Recta.

Boca.- Regular.

Señas particulares.- Ninguna.